**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No. CVS 001/17 CELEBRADO ENTRE COMPAÑÍA JOHAN STYLE Y TECHNOLOGY PLMJL**

Entre los suscritos, a saber, **Johan Rodríguez Cortes** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.856.279 de Bogotá, obrando a nombre y en representación de **COMPAÑÍA JOHAN STYLE**, en su condición de Gerente General y que en adelante se llamará **COMPAÑÍA JOHAN STYLE**, por una parte y, **MARTA LILIANA JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.254.480, obrando en su condición de representante legal de **TECHNOLOGY PLMJL.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, quien en adelante actúa como proveedor y se llamará **TECHNOLOGY PLMJL.**, han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIONES. a)** El Sistema Información Logístico “GESTION-INVENTARIO” es un programa de computador que permite controlar y optimizar el flujo de información logístico en la empresa y que en adelante se llamará el Software.

b) ANEXO FUNCIONAL - Anexo A: es el documento de *Términos de Referencia elaborado* por COMPAÑÍA JOHAN STYLE. y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por TECHNOLOGY PLMJL., donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de COMPAÑÍA JOHAN STYLE, que deben ser incluidos en el desarrollo del **Software**. Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por TECHNOLOGY PLMJL. En adelante se llamará ANEXO FUNCIONAL. c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - Anexo B: es el documento que relaciona los requerimientos técnicos exigidos por TECHNOLOGY PLMJL. para que el Software opere en condiciones normales.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto la venta del Softwareque involucra los procesos de diseño, desarrollo, parametrización, pruebas, entrenamiento e instalación del Software por parte de TECHNOLOGY PLMJL a la Compañía JOHAN STYLE

**TERCERA. INSTALACIÓN.** El Software será instalado por TECHNOLOGY PLMJL en las oficinas de la COMPAÑÍAJOHAN STYLE., localizadas en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por TECHNOLOGY PLMJL para que la solución opere normalmente.

**CUARTA. UTILIZACIÓN. COMPAÑÍA JOHAN STYLE.** podrá utilizar, modificar, reinstalar el Software en los servidores de la compañía destinados para tal fin, sin límite de usuarios para su uso siempre y cuando estén dentro de la red corporativa de la Compañía JOHAN STYLE incluso con accesos VPN, sin que amerite costos adicionales.

**QUINTA. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. COMPAÑÍA JOHAN STYLE instalará** y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por TECHNOLOGY PLMJL, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por COMPAÑÍA JOHAN STYLE. las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el **Software** presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, TECHNOLOGY PLMJL debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por COMPAÑÍA JOHAN STYLE a TECHNOLOGY PLMJL por un valor anual no superior al 10% del valor de este contrato. En ningún caso TECHNOLOGY PLMJL, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el **Software**.

**SEXTA. HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES.** En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, COMPAÑÍA JOHAN STYLE antes debe solicitar a TECHNOLOGY PLMJL certificación del buen funcionamiento del Software bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. TECHNOLOGY PLMJL** se compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que COMPAÑÍA JOHAN STYLE requiera modificaciones adicionales TECHNOLOGY PLMJL las evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL SOFTWARE. TECHNOLOGY PLMJL** no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software por funcionarios de COMPAÑÍA JOHAN STYLE, sin previa autorización escrita de TECHNOLOGY PLMJL en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de COMPAÑÍA JOHAN STYLE autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

**NOVENA. ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.** Durante la ejecución del presente contrato COMPAÑÍA JOHAN STYLE y TECHNOLOGY PLMJL podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA. NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. COMPAÑÍA JOHAN STYLE** podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, TECHNOLOGY PLMJL entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita a COMPAÑÍA JOHAN STYLE. realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que COMPAÑÍA JOHAN STYLE. requiera asesoría adicional de TECHNOLOGY PLMJL estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de COMPAÑÍA JOHAN STYLE. TECHNOLOGY PLMJL no se responsabiliza por daños a la información de la base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por COMPAÑÍA JOHAN STYLE

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. TECHNOLOGY PLMJL** se compromete para con COMPAÑÍA JOHAN STYLE. a: a) Entregar el Software instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que COMPAÑÍA JOHAN STYLE designe en Bogotá; b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del **Software**, a 5 (x) personas usuarias en las instalaciones de COMPAÑÍA JOHAN STYLE. en Bogotá con intensidad de cuarenta (40) horas. c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software y d) A la verificación que el Software esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por COMPAÑÍA JOHAN STYLE de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

**DÉCIMO SEGUNDA. TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL REPRODUCCIÓN.** El Software objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de COMPAÑÍA JOHAN STYLE

**DÉCIMO TERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**. Tanto TECHNOLOGY PLMJL como COMPAÑÍA JOHAN STYLE. se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieran durante la instalación del Software, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. TECHNOLOGY PLMJL** efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que COMPAÑÍA JOHAN STYLE. designe, para la correcta operación del Software objeto del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA.** La duración del presente contrato es de diez (10) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto Software **Sistema de Información Logístico “SIS-LOG”** en las instalaciones de COMPAÑÍA JOHAN STYLE

**DÉCIMO SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga COMPAÑÍA JOHAN STYLE., asciende a la suma de ciento cincuenta millones de pesos m/cte. ($12.000.000) más el IVA, pagadero en 3 cuotas, así: la **primera** el 01 de Marzo del 2022 como anticipo por un valor de seis millones de pesos ($6.000.000) pesos m/cte., previa presentación del contrato firmado; la **segunda** 90 días después por un valor de tres millones de pesos m/cte. ($3.000.000), previa presentación del acta firmada por las partes, confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por TECHNOLOGY PLMJL, y la **tercera** a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por COMPAÑÍA JOHAN STYLE

**DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. TECHNOLOGY PLMJL se** compromete a entregar en las oficinas que COMPAÑÍA JOHAN STYLE. designe la totalidad de los módulos del **Software**, dentro de un plazo no mayor a diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral “c” y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo Funcional (Anexo A).

**DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. TECHNOLOGY PLMJL** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

**DÉCIMO NOVENA. TIEMPO DE GARANTÍA.** El desarrollo del **Software**, tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de TECHNOLOGY PLMJL, fecha que consta en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el funcionario que COMPAÑÍA JOHAN STYLE designe para el recibo del proyecto.

**VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE COMPAÑÍA JOHAN STYLE COMPAÑÍA JOHAN STYLE.** se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del **Software** b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue TECHNOLOGY PLMJL dentro de los tiempos estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del **Software**; d) Reportar a TECHNOLOGY PLMJL por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el **Software**; e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe TECHNOLOGY PLMJL para los trabajos de instalación y entrenamiento del **Software**; f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el **Software**; g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al **Software**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE TECHNOLOGY PLMJL. TECHNOLOGY PLMJL** se compromete a: a) Diseñar, desarrollar, parametrizar, entrenar, probar e instalar el Software en el equipo de cómputo de qué COMPAÑÍA JOHAN STYLE. designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a COMPAÑÍA JOHAN STYLE el Softwarecon sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de COMPAÑÍA JOHAN STYLE. o de las empresas donde Compañía JOHAN STYLE decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del **Software** y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A entregar los programas fuentes a COMPAÑÍA JOHAN STYLE del **Software**. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato. g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de está, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente. i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial. j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DE TECHNOLOGY PLMJL Las** personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con COMPAÑÍA JOHAN STYLE

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS DE TIMBRE.** El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre COMPAÑÍA JOHAN STYLE. Y TECHNOLOGY PLMJL.

**VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en sesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasionen el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA. LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE. TECHNOLOGY PLMJL** se compromete a entregar a COMPAÑÍA JOHAN STYLE el Software adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de COMPAÑÍA JOHAN STYLE.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.** En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al **Software** objeto de este contrato antes de la entrega real y material a COMPAÑÍA JOHAN STYLE., estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de TECHNOLOGY PLMJL Y COMPAÑÍA JOHAN STYLE. hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Hacen parte de este contrato: a) La Propuesta de TECHNOLOGY PLMJL b) El ANEXO FUNCIONAL (Anexo A), donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales. c) El ANEXO B, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución. d) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software y) Las actas de las entregas del Software y del entrenamiento que efectúe TECHNOLOGY PLMJL. f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. TECHNOLOGY PLMJL** afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. COMPAÑÍA JOHAN STYLE.** supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con TECHNOLOGY PLMJL, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por siete (7) hojas, en Bogotá, D.C., a los quince (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinte dos (2022).

**LA CONTRATANTE EL CONTRATISTA**

**Johan Rodríguez Cortes MARTA LILIANA JIMÉNEZ**

C.C. Ni 13.856.279 de Bogotá C.C. Ni 65.254.480 de Bogotá

COMPAÑÍA JOHAN STYLE. TECHNOLOGY PLMJL